



Mediante á que esta Adminis-
tracion general ha prevenido á
esa Villa hiciera pago á la Real
Hacienda de lo que la está debien-
do por los tercios vencidos de Rea-
les Contribuciones ; ha dispuesto
la Junta y Tribunal de Rentas,
en conformidad de lo que manda
la Instruccion de 13 de Marzo de
1725 , y la de 4 de Octubre de
1799 , se presente Vm. preso en
esta Ciudad en el término de 6
dias , en los quales , si no lo veri-
ficase pasará persona á costa de
Vm. para que proceda á su exe-
cucion y demas que convenga , sin
que se anticipe otro aviso.

Dios guarde á Vm. muchos
años. Murcia 2 de Mayo de 1801.

Antonio Montenegro

Señor Alc. Ordinario
de la villa de Molina. }